

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2020- 0125

Clase: Ejecutivo

De la solicitud de aclaración del auto 28 de abril de 2020, se niega la misma, toda vez que los intereses moratorios que refiere el artículo 884 del C.Co. es el mismo al que refiere el artículo 1080 *ídem*, es decir, el interés bancario corriente que certifica la Superintendencia Financiera mas una y media vez.

Por demás, en uso de las facultades que otorga el artículo 430 del C.G.P., este Funcionario libró los intereses de mora en la manera que considera legal.

Por otro lado, reconózcase personería al abogado ANDRES ORIÓN ALVAREZ como apoderado judicial de la ejecutada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Tener por notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada del mandamiento y demás providencias, a partir de la notificación por estado electrónico del presente auto.

Del recurso de reposición presentado por la demandada córrase traslado en la manera que indica el artículo 110 del C.G.P.

Secretaría remita copia del escrito de reposición al correo electrónico del abogado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ